

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120080105200

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé inmediato cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 18 de noviembre del 2021, entregando los títulos judiciales conforme lo allí indicado.
2. **REQUERIR** a la secuestre designada en el presente proceso para que proceda a entregar un informe detallado de sus gestiones en relación con el bien inmueble encomendado identificado con matrícula inmobiliaria N. 156 - 65279, dentro del término perentorio de 10 días, contados desde la notificación de esta providencia. Secretaría proceda de conformidad
3. **CORRER** traslado por el término de diez (10) días del avalúo comercial del bien inmueble embargado con folio de matrícula N. 156 – 65279 presentado por la parte actora conforme el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso. Lo anterior, para que los interesados presenten sus observaciones, acorde con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del CGP.
4. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos, acercándose al Despacho o solicitando el archivo a través del correo electrónico, sin que tal petición suspenda el término de traslado.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83753257b6f627e770b01bc80f70d4933ed90799b5b5e9b9e2dc20f63f6c9c81**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120110083600

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría entregar los depósitos judiciales a los demandados conforme les fueran descontados y/o su apoderada con facultad expresa de cobrar títulos. Lo anterior, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **222746473056e3e7c40258922c7afe164bf712c9be24418eb1e7fc4c8104250f**

Documento generado en 24/03/2022 08:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120120069300

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** dar cumplimiento al auto de fecha 23 de septiembre del 2021, esto es, realizando la entrega de los depósitos judiciales conforme lo allí indicado, previa solicitud de parte ante la secretaría.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366d8ea02baec1f4c471221a50b166b1759421271086edabd8e4e300bde6c913**

Documento generado en 24/03/2022 08:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120130047000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento el despacho comisorio allegado el día 24 de febrero del 2022, el cual informó

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciocho (18) de febrero del año 2.022, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas SXV-183.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d9423b43e49db334bc6cd25cc7d211bc7016343a2ffc49dcded937732e16ef2**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120140050500

Visto los escritos que preceden, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la abogada FLOR MARÍA NELLY ORJUELA ROBLES como apoderada de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **4abe04f40de57b2fecb9058a2e432cde35e13421df380e96385386258a4ab7f0**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120150000500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **CORRER** traslado por el término de diez (10) días del avalúo comercial del bien inmueble embargado con folio de matrícula N°156 – 17959 presentado por la parte actora que obra en el expediente, para que los interesados presenten sus observaciones, ello de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.
2. **REQUERIR** a la parte interesada a que allegue el avalúo catastral vigente, conforme el numeral 4° del artículo 444 del CGP., lo anterior dentro del término de traslado antes dispuesto y en todo caso, previo a resolver sobre el avalúo presentado.
3. **TENER** en cuenta la persona autorizada en el memorial de fecha 18 de marzo del 2022, como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante, quien deberá acreditar que reúne las exigencias del artículo 123 del Código General del Proceso.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos, asistiendo al Juzgado o a través de correo electrónico, sin que lo anterior suspenda el término de traslado.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a0369043ed1d7dc933946254bbae35254c81a7b9c07065db93c5e603b7a2e5**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120150025900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **RELEVAR** al auxiliar de justicia ADMINISTRACIONES PACHECO SAS designado como secuestre y requerido en múltiples oportunidades para que tomará custodia del bien inmueble.
2. **DESIGNAR** como secuestre a la empresa AUXILIARES DE JUSTICIA S.A.S. en los mismos términos del auto del 22 de noviembre del 2019.
3. **ORDENAR** que por secretaría se proceda a remitir comunicación informándole el anterior nombramiento.

Una vez cumplido lo anterior y el auxiliar acredite la custodia del bien y rinda el correspondiente informe, Secretaría proceda a INGRESAR el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23cd542a15f84987e1025719fa9171a609d2a62f906ab31c3541a62b16041e92**

Documento generado en 24/03/2022 08:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120150035900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** al abogado memorialista NELSON MAURICIO CASAS PINEDA para que, previo a decidir sobre la renuncia del poder, envíe comunicación al poderdante y allegue copia al expediente, conforme con el artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **d49604c25d00fd324bb4b3574bafcbd748140303c6b8ee7bf24035d15380e886**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120160035900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** la petición presentada por la parte activa el día 17 de marzo del 2022, por cuanto todos los depósitos judiciales que se recaudan dentro de la labor de la administración de justicia a cargo de la Rama Judicial le corresponde exclusivamente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, según el convenio efectuado.

Por ello no es procedente que se le pueda consignar los dineros de este proceso a otra entidad bancaria diferente. Además, tenga en cuenta que los títulos judiciales puede cobrarlos en cualquier sucursal del BANCO AGRARIO.

2. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este Despacho, a favor de la parte demandante y/o su apoderado con facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **441be46e49798210a6baeed7f5859167c35d63e8d51615d370c232d670d7248f**

Documento generado en 24/03/2022 08:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120160067000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría expedir un informe de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a favor del presente asunto en la cuenta judicial de este Juzgado.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º de la providencia de fecha 28 de mayo del 2018.

Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ebb0aa84b3d17c0b77ef0bd2b0b70b5facc2fa6b81c2d4cf921ac74b90d565**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170019600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **ORDENAR** a secretaría devolver el dinero consignado por CRISTIAN DAVID VERGEL ROJAS como depósito de postura en la diligencia de remate, la cual no se efectuó conforme el informe secretarial realizado el día 11 de marzo del 2022.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c8c0700b16d9cbd7857f0409e5c428c4952207a9f81aa91441f6b0e75283631

Documento generado en 24/03/2022 08:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170037500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECONOCER** personería al abogado SEBASTIÁN FORERO GARNICA, como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, conforme y para los efectos del poder de sustitución.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba0fde3e58ab876293896c1f577acbb2d2d301e9f69ea8f2943f6909f93c017**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170037800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** la sustitución solicitada por HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS, por cuanto no es el apoderado de la parte activa y por ende no puede sustituir su poder.

Tenga en cuenta que este abogado sustituyó poder al profesional del derecho JUAN FELIPE POSADA RODRÍGUEZ, quien actualmente representa a la parte activa conforme el auto del 22 de julio del 2021 y sin que haya reasumido el poder, de ser viable.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4fdb51223bc1c0ee654f6eef21bc5ddd2b27308b0a417d6924377fe4bf4548**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170041600

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este proceso, a favor de la parte demandante y/o su apoderado con facultad de cobrar títulos conforme el auto de fecha 23 de septiembre del 2021.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1623801622099422de68f8d486b43df937c687af60a913ed6ab9ae3bf48e494**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170078300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas sobre el vehículo de placas CZR - 264, de conformidad con el escrito allegado y acorde con el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso.
- 1.1. **ORDENAR** que por secretaría se realice los oficios a quienes correspondan.
- 1.2. **ADVERTIR** a la parte demandante que una vez se elaboren los oficios correspondientes (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite.

Aclarar que las demás medidas cautelares ordenadas quedaran incólumes.

2. **CANCELAR** la diligencia de remate fijada para las 11:30 a.m. del día 20 de mayo de 2022, teniendo en cuenta lo anterior.
3. **PRECISAR** que la diligencia de remate sobre el bien inmueble se efectuará en la hora y fecha señalada. Para ello, tenga en cuenta las precisiones anotadas en el auto de fecha 3 de marzo del 2022.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b57517f6f67ddd99da2fd1962665f6eaae2dca3f3a4db152d1556bfebd340ec7**
Documento generado en 24/03/2022 08:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170086500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ad7c8efb970e2857985b231672e762d3a260badefdbce6d608ba5ffbd3ff7c6**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180009100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TOMAR ATENTA NOTA del embargo de remanentes a que se refiere el oficio N° 1030 de fecha 8 de marzo del 2022, librado dentro del proceso Ejecutivo con radicado No. 2021 – 0670 que cursa en esta misma Dependencia Judicial y que recae sobre los bienes de propiedad de la demandada GLORIA LIGIA RUBIANO ARIAS.

Secretaría **OFICIE** al proceso que ordenó el embargo de remanentes informando el acatamiento de la medida y dejando las constancias respectivas.

Ahora, teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años, que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 de marzo del 2019, esto es, realizar la liquidación del crédito, se **DISPONE:**

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO con GARANTÍA REAL de menor cuantía en favor del BANCO DE BOGOTÁ y en contra de GLORIA LIGIA RUBIANO ARIAS y GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda. Para ello tenga en cuenta lo indicado inicialmente.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

- 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**

5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a966beadb83d8605c114ff52850dbf2d897b985a918c5587d57b92db3e3c81f**

Documento generado en 24/03/2022 08:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180017800

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que, **previo** a requerir nuevamente a la Policía Nacional a fin de que informe el cumplimiento de la orden decretada, aporte el oficio N. 3184 del 20 de septiembre del 2019 debidamente tramitado.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258b5fdb3fb1620ec1f58cba05e23f1942b17dc1b4fe87a3a96433c407ae99d5**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180017800

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se continúe contabilizando los términos indicados en la providencia de fecha 24 de febrero del 2022, descontando un día de suspensión por el ingreso del proceso al Despacho en esta fecha.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d1e4149ce8c0e3b5157d20608ee6adc4bc7950476a6302299db33614d9ec5c8**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180041200

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por Secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por el liquidador de la parte actora, conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd28a867864e0d7f3ea668349f07ce48fa1688bef37b770d4597b6b85dbaf2de**

Documento generado en 24/03/2022 08:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180041900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se actualice el oficio N° 2929 del 5 de septiembre del 2019, para llevar a cabo la aprehensión e inmovilización del vehículo (motocicleta) DTZ24E.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
2. **AGREGAR** y poner en conocimiento las respuestas emitidas por las siguientes entidades bancarias, las cuales informaron:

BBVA

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001302360200257655

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco BBVA.

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

DAVIVIENDA

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos solicitarle aclarar el nombre del demandado identificado con CC 52665783, en razón a que no corresponde a **SANDRA MILENA JIMENEZ CARDENAS** con lo requerido.

Por lo anterior le solicitamos allegar la información indicada para poder surtir el trámite correspondiente.

[Girar](#)

3. **ORDENAR** a secretaría realizar nuevamente los oficios con destino a las entidades bancarias informando correctamente el número de cédula de la demandada SANDRA MILENA JIMÉNEZ CÁRDENAS, esto es, C.C. 52.655.783.
 - 3.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **717ed2166c0c604b4da55224a8b138c4f20e77f3fa1817a126f79b8b36fd7b57**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180049200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **CORRER** traslado por el término de diez (10) días del avalúo comercial del vehículo automotor de placas AUO - 578 presentado por la parte actora que obra en el expediente, para que los interesados presenten sus observaciones, ello de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** que el interesado deberá enviar un correo electrónico a este juzgado, ingresar a la baranda virtual o asistir al Juzgado a efectos de que le sean compartidos los documentos que se ponen en conocimiento, sin que ello implique suspensión o interrupción de los términos. Secretaría cuenta con el término de 24 horas siguientes al recibo del correo electrónico para su remisión por ese mismo medio.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **50b3a409e814057445b5dcf4ea38d4b121648b8273c21099d11665ce8ea3c4d4**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180063500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER EN CUENTA** la nueva dirección física aportada por la apoderada de la parte activa, a fin de notificar al demandado GUILLERMO ENRIQUE BARRIOS PEÑA, esto es, la Calle 80 N. 78 B – 201 Barranquilla.
2. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por SALUD TOTAL EPS, el cual informó los siguientes datos del demandado GUILLERMO ENRIQUE BARRIOS PEÑA:

Nombre: GUILLERMO ENRIQUE BARRIOS PEÑA
No. Identificación: 1129522812
Dirección: CL 62 43 40 PI 3 AP 3
Teléfono: 3152084482
Correo: GMO_0418@HOTMAIL.COM

3. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a notificar al demandado GUILLERMO ENRIQUE BARRIOS PEÑA, en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29cc713c3b374793676793cbb453b0f6832b865e9ec4dff7bae2214b8079c634**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180076700

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECONOCER** personería a la abogada ADRIANA MORENO PÉREZ, como apoderada judicial de la parte demandante, conforme y para los efectos del poder allegado.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a189ee072d97e8975aae201d1587554958d3c2bb06b6b89bc597c96c05d127**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180078100

Por ser procedente la petición presentada por el secuestre designado, y en virtud del curso procesal, el despacho **DISPONE**:

1. **COMISIONAR** al Señor ALCALDE DE FACATATIVÁ -CUNDINAMARCA o a quien este delegue, para que lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Carrera 4 C sur No. 2 - 41 Casa Lote 13 MZ G4 Barrio Villas de San Benito del municipio de Facatativá –Cundinamarca, a favor del demandado FABIO ENRIQUE REY MORENO.

Se le advierte al Comisionado que en esta diligencia, no se admitirán oposiciones, ni será procedente alegar el derecho de retención. Por Secretaría Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, anexándose copia del presente proveído y del certificado de tradición y libertad del inmueble si fuera el caso.

- 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el despacho comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
2. **PONER** en conocimiento de la parte pasiva, lo informado por el secuestre JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd234f7f3a3b8dcf517a34baf47995f4d44a27f6c816fe4aa3c4736905475112**

Documento generado en 24/03/2022 08:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180085400

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **RECONOCER** al señor EDGAR PARMENIO PIÑEROS PERILLA, en calidad de liquidador de la parte demandante.
2. **ORDENAR** que por Secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por el liquidador de la parte actora, conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **487185b97bd7dfdd15aa8a8a74598ebb74ce618bd70478464b9ca30fe91e9d2e**

Documento generado en 24/03/2022 08:53:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190005000

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría entregar al demandado JOSÉ LUIS CORDERO ZAMBRANO los dineros restantes del monto entregado al demandante, conforme le fuera descontado al extremo pasivo. Lo anterior, toda vez que el proceso se encuentra terminado y se le entregó el dinero indicado en el auto de fecha 26 de noviembre al 2020 a la parte activa.
2. Una vez efectuados lo anterior, Secretaría proceda a **ARCHIVAR** el presente proceso
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **cbca838bca524d46ba8325d49d08b7a309055e72ea658afbef896528ef1cccad**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190009800

Visto los escritos que preceden, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **CORREGIR** el auto de fecha 17 de febrero del 2022 indicando que la dirección correcta a la cual debe efectuar el envío de la notificación por aviso al demandado ERNELIO RAFAEL MADERA AMAYA es la calle 99 N. 7 A – 51 Of. 602 de Bogotá, conforme el citatorio visible en el folio 39 (manual) del cuaderno C01 (005).
2. **INFORMAR** a la parte interesada que no se hace necesario resolver el memorial relacionado con los citatorios enviados a los demandados, por cuanto a través del auto de fecha 25 de septiembre del 2020, se tuvieron en cuenta en su oportunidad y se ordenó efectuar la notificación por aviso.

Tenga en cuenta, al demandado ERNELIO RAFAEL MADERA AMAYA se le envió el citatorio a la **dirección física** (Calle 99 N. 7 A – 51 Of. 602 de Bogotá) y al demandado RAFAEL ELIAS ZABALA MORELO a la **dirección electrónica**, por ello debe continuar el aviso a las mismas direcciones.

3. **NEGAR** el emplazamiento del demandado RAFAEL ELIAS ZABALA MORELO por cuanto obra en el expediente el acuse de recibo del envío del citatorio a la dirección electrónica, visible en el folio 35 (manual) del cuaderno C01 (005). Por ello, debe efectuar el aviso al mismo correo.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39764d79d13e1e30295d5e248e2ec98d48095fb4f66dd0863a8fb016c1a492ba**
Documento generado en 24/03/2022 04:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190012400

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ESTAR A LO RESUELTO**, el apoderado de la parte demandante, en auto de fecha 16 de septiembre del 2021. Lo anterior, toda vez que ya se autorizó el retiro de la demanda y el desglose de los documentos.

Sin embargo, se le informa nuevamente que el proceso físico fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia y no es necesario solicitar su desarchivo, sino que debe esperarse a que retorne a efectos de hacer el respectivo desglose.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **2908b52122d70d8dca9e52f7f3d0c692d070eb0ecf0b067cc7fa09a341a98810**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190013800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECONOCER** personería a JEIMY ALEXANDRA RODRÍGUEZ POVEDA, como abogada de la empresa PROYECTOS, ASESORIAS & SERVICIOS INTEGRALES “ASESORÍAS MÁSTER GROUP S.A.S”, quien obra como apoderada de la parte demandante, conforme y para los efectos del poder conferido.
2. **TENER** por revocados todos y cada uno de los poderes concedidos anteriormente por la activa dentro del presente asunto.
3. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 9 de diciembre del 2021.

Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

4. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6bbe93a6c8b2530a568b6afb31629c86d33836e3bdf8a2dd9b0ac1257ce9917**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190020500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ESTAR A LO RESUELTO**, el apoderado de la parte activa, en autos de fecha 30 de septiembre del 2021, por cuanto ya se resolvió la solicitud de liquidación de crédito.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ade6af033e3f97630c12eb596b3a8b89fcdbec18e46f42137c77099dae2836**

Documento generado en 24/03/2022 08:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190024200

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho DISPONE:

1. **RECONOCER** personería a la abogada LUISA FERNANDA BERMÚDEZ OTÁLORA, como apoderada judicial de la demandada MARÍA CRISTINA OTÁLORA MACÍAS, conforme y para los efectos del poder conferido, esto es, para que *“reciba en mi nombre y representación el valor o suma de dinero que me corresponde por concepto de la venta del bien inmueble del cual soy copropietaria, predio con matrícula inmobiliaria número 156 -28994 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá, alinderado según consta en el certificado de tradición, predio ubicado en el municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca.”*
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **7f16dd93c5bb38da656329257c642820bf427ecc880dab30ce99db201158af8d**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190032500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría dar inmediato cumplimiento al numeral 4 del auto de fecha 24 de febrero del 2022, esto es, realizando la entrega de los depósitos judiciales conforme lo allí indicado, previa solicitud de parte a secretaría.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **075d90367a8078fd6a2cbfd0bb87776a75d76c73c59f7de78871a710e7941366**

Documento generado en 24/03/2022 08:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190035700

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta las personas autorizadas en el memorial allegado el 28 de febrero del 2022, como dependientes judiciales de la apoderada de la parte demandante, quienes deberán acreditar que reúnen las exigencias del artículo 123 del Código General del Proceso.
2. **RELEVAR** al auxiliar de justicia RICARDO PULIDO VÁSQUEZ designado como secuestre en auto de fecha 5 de marzo del 2020, en virtud de su deceso.
3. **DESIGNAR** como secuestre a la empresa AUXILIARES DE JUSTICIA S.A.S. en los mismos términos del auto del 5 de marzo del 2020. El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión.
4. **ORDENAR** que por secretaría se proceda a elaborar el despacho comisorio decretado, teniendo en cuenta el anterior nombramiento.
5. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el despacho comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ccc52c12bc99698bd406e97940d80c6eb623db7e0911a9477f9a6ad2d5d2649**
Documento generado en 24/03/2022 08:53:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190035900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta las personas autorizadas en el memorial allegado el 28 de febrero del 2022, como dependientes judiciales de la apoderada de la parte demandante, quienes deberán acreditar que reúnen las exigencias del artículo 123 del Código General del Proceso.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a demostrar el trámite impuesto al Despacho Comisorio N. 016 del 24 de enero del 2020. Lo anterior, teniendo en cuenta que el mismo ya fue retirado.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **51c0e289e6ecf27967d5a53926b01fe062aa2d2e634e15a30fc942e4ce09f1ea**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190038000

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **CORRER** traslado por el término de diez (10) días del avalúo comercial del bien inmueble embargado con folio de matrícula N.156 - 89114 presentado por la parte actora que obra en el expediente, para que los interesados presenten sus observaciones, ello de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** que el interesado deberá enviar un correo electrónico a este juzgado, ingresar a la baranda virtual o asistir al Juzgado a efectos de que le sean compartidos los documentos que se ponen en conocimiento, sin que ello implique suspensión o interrupción de los términos. Secretaría cuenta con el término de 24 horas siguientes al recibo del correo electrónico para su remisión por ese mismo medio.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70fef1f706b6502892d0c92678efa9629f0870bc9a05354430b34e92c4166494**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190039700

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría dar cumplimiento al auto de fecha 10 de marzo del 2022, esto es, realizando la entrega de los depósitos judiciales conforme lo allí indicado, previa solicitud de parte ante secretaría.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da0b1b1f21506f0f87be06b08d9d5e04370f6bc6d90e2d8ad672e8e72e3b7a0**

Documento generado en 24/03/2022 08:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190047600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que presente un avalúo comercial y catastral **actualizado** del bien objeto de remate, con ocasión a que ha transcurrido varios años desde la presentación del último avalúo, esto es, vigente para el año 2019. Lo anterior previo a fijar fecha para el remate.
2. **REQUERIR** al secuestre designado en el presente proceso para que proceda a entregar un informe detallado de sus gestiones en relación con el bien inmueble a su cargo. Secretaría proceda de conformidad
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e07c3a1d1cd4078a0f672c98adabac1390e3e458ec7f712bb9322ebd30a293**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190050300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirar el documento original y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10876d15726893a5d72dfc2caf6f132f05bc31ca4d964bbecdfef6d52599512**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190050900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la cesión del crédito en relación con la obligación 20756104444 contenida en el pagaré 20756104444 - 5471290015830868
2. **TENER** como cesionario a **SYSTEMGROUP SAS (antes SISTEMCOBRO SAS)**, de los derechos crediticios reclamados en este proceso por **SCOTIABANK COLPATRIA SA (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA)**, en su condición de cedente-demandante.
3. **PRECISAR** que **SYSTEMGROUP SAS (antes SISTEMCOBRO SAS)**, actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de ésta providencia al extremo pasivo de forma personal. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab8c38cc188e360f54ed6e60a46ea7e99d7058aaf343a7c82e9334ffe2d6c7f**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190053500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este proceso, a favor de la parte demandante y/o su apoderado con facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.
2. **ORDENAR** a secretaría expedir un informe de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a favor del presente asunto en la cuenta judicial de este Juzgado.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **fa2008e704708567919a2033d770c3f7e28ddb8cbd63241d516461825767ea66**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190057000

Visto los escritos que preceden, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría requerir por **segunda vez** al Curador Ad – Litem designado GIOVANNI GARCÍA PAZ, conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 26 de agosto del 2021 y 9 de diciembre del 2021. Asimismo, se le debe indicar las consecuencias de ley ante su no comparecencia.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **2699ac073d900f934cd7c245b667ee3a60279649b65ec3b5ccf7c395681c9432**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120190058500

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 8	\$ 188.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 5 Fl. 2 Doc. 7 Fl. 4	\$ 12.500,00 \$ 11.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 211.500.00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 24 de marzo de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190058500

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 10 de marzo del 2022.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a6a2f670a742dd1a9e679b42d4f47fae24352bf4d56373ca2675005ca159dd**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190059800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. ORDENAR** a secretaría realizar el oficio con destino a la **EPS FAMISANAR SAS** para que suministre la información que posee sobre la empresa o persona empleadora que está realizando la cotización al sistema de seguridad social del demandado MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, de conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso.
- 1.1. ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 18 de noviembre del 2021.
- 3. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819484f1030ba2c701386983bb7823b695aeb125aca5efd2ab8443c02072b93b**
Documento generado en 24/03/2022 04:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190060000

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría requerir por **segunda vez** a la Curadora Ad – Litem designada AURA LUZ SARMIENTO, conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 11 de noviembre agosto del 2021. Asimismo, se le debe indicar las consecuencias de ley ante su no comparecencia.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be78acbb7c321a95f47a91bac71ca9ab7e730ea467ad57a99bcba91b57dbf462**

Documento generado en 24/03/2022 08:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190062900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este proceso, a favor de la parte demandante y/o su apoderado con facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd0ec8d0b5038578e3e1b5aea73553407fc8df8f6165c2041f9114a125e27279**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190073100

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito aportada por la parte activa y la objeción a la misma presentada por el externo pasivo, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. MODIFICAR** las liquidaciones del crédito en relación con las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración presentadas por las partes, y se procede de la siguiente forma:

FECHA	CUOTA	CAPITAL	DÍAS	SUBT. INT. COR.	SUBT. INT. MORA	ABONOS	SUBTOTAL
OCT 2014	48.000	48.000	30	767	1.150		49.150
NOV 2014	48.000	96.000	30	1.534	2.300		99.451
DIC 2014	48.000	144.000	30	2.300	3.451		150.901
ENE 2015	48.000	192.000	30	3.074	4.610		203.512
FEB 2015	48.000	240.000	30	3.842	5.763		257.275
MAR 2015	48.000	288.000	30	4.610	6.916		312.190
ABR 2015	48.000	336.000	30	5.424	8.135		368.326
MAY 2015	0	336.000	30	5.424	8.135		376.461
JUN 2015	48.000	384.000	30	6.198	9.298		433.759
JUL 2015	48.000	432.000	30	6.934	10.400		492.159
AGO 2015	48.000	480.000	30	7.704	11.556		551.715
SEP 2015	0	480.000	30	7.704	11.556		563.271
OCT 2015	48.000	528.000	30	8.505	12.758		624.029
NOV 2015	48.000	576.000	30	9.278	13.918		685.946
DIC 2015	48.000	624.000	30	10.052	15.077		749.024
ENE 2016	48.000	672.000	30	11.021	16.531		813.555
FEB 2016	48.000	720.000	30	11.808	17.712		879.267
MAR 2016	48.000	768.000	30	12.595	18.893		946.160
ABR 2016	50.000	818.000	30	14.001	21.002		1.017.162
MAY 2016	50.000	868.000	30	14.857	22.286		1.089.448
JUN 2016	50.000	918.000	30	15.713	23.570		1.163.018
JUL 2016	50.000	968.000	30	17.214	25.821		1.238.839
AGO 2016	50.000	1.018.000	30	18.103	27.155		1.315.994
SEP 2016	50.000	1.068.000	30	18.993	28.489		1.394.483
OCT 2016	0	1.068.000	30	19.571	29.357		1.423.840
NOV 2016	0	1.068.000	30	19.571	29.357		1.453.196
DIC 2016	50.000	1.118.000	30	20.487	30.731		1.533.927
ENE 2017	0	1.118.000	30	20.813	31.220		1.565.147
FEB 2017	0	1.118.000	30	20.813	31.220		1.596.368
MAR 2017	0	1.118.000	30	20.813	31.220		1.627.588
ABR 2017	0	1.118.000	30	20.804	31.206		1.658.794

2017							
MAY 2017	0	1.118.000	30	20.804	31.206		1.690.000
JUN 2017	50.000	1.168.000	30	21.735	32.602	50.000	1.722.602
JUL 2017	0	1.168.000	30	21.394	32.091	500	1.754.193
AGO 2017	52.000	1.220.000	30	22.346	33.520		1.839.712
SEP 2017	0	1.220.000	30	21.838	32.757	1.020	1.871.449
OCT 2017	52.000	1.272.000	30	22.419	33.629		1.957.078
NOV 2017	0	1.272.000	30	22.218	33.326	2.060	1.988.344
DIC 2017	52.000	1.324.000	30	22.916	34.374		2.074.718
ENE 2018	0	1.324.000	30	22.828	34.242		2.108.960
FEB 2018	0	1.324.000	30	23.181	34.772		2.143.732
MAR 2018	0	1.324.000	30	22.817	34.225		2.177.957
ABR 2018	0	1.324.000	30	22.596	33.894		2.211.852
MAY 2018	0	1.324.000	30	22.552	33.828		2.245.680
JUN 2018	0	1.324.000	30	22.376	33.563		2.279.243
JUL 2018	55.000	1.379.000	30	23.018	34.527		2.368.770
AGO 2018	55.000	1.434.000	30	23.828	35.742	55.000	2.404.512
SEP 2018	55.000	1.489.000	30	24.581	36.871		2.496.384
OCT 2018	55.000	1.544.000	30	25.257	37.886		2.589.270
NOV 2018	65.000	1.609.000	30	26.133	39.199		2.693.469
DIC 2018	55.000	1.664.000	30	26.901	40.352		2.788.821
ENE 2019	55.000	1.719.000	30	27.447	41.170		2.884.991
FEB 2019	55.000	1.774.000	30	29.123	43.685		2.983.676
MAR 2019	55.000	1.829.000	30	29.523	44.285		3.082.960
ABR 2019	60.000	1.889.000	30	30.413	45.619		3.188.580
MAY 2019	60.000	1.949.000	30	31.411	47.117		3.295.697
JUN 2019	60.000	2.009.000	30	32.311	48.467		3.404.164
JUL 2019	60.000	2.069.000	30	33.242	49.863		3.514.027
AGO 2019	60.000	2.129.000	30	34.277	51.415		3.625.442
SEP 2019	60.000	2.189.000	30	35.243	52.864		3.738.307
OCT 2019	60.000	2.249.000	30	35.797	53.695		3.852.002
NOV 2019	60.000	2.309.000	30	36.617	54.925		3.966.927
DIC 2019	60.000	2.369.000	30	37.331	55.997		4.082.924
ENE 2020	60.000	2.429.000	30	37.994	56.990		4.199.914
FEB 2020	60.000	2.489.000	30	39.534	59.300		4.319.215
MAR 2020	60.000	2.549.000	30	40.253	60.379		4.439.594
ABR 2020	60.000	2.609.000	30	40.635	60.953		4.560.547
MAY 2020	60.000	2.669.000	30	40.458	60.686		4.681.234
JUN 2020	60.000	2.729.000	30	41.208	61.812		4.803.045
JUL 2020	60.000	2.789.000	30	42.114	63.171		4.926.216

2020							
AGO 2020	60.000	2.849.000	30	43.424	65.135		5.051.351
SEP 2020	60.000	2.909.000	30	44.483	66.725		5.178.077
OCT 2020	60.000	2.969.000	30	44.758	67.137		5.305.213
NOV 2020	60.000	3.029.000	30	46.318	69.478		5.434.691
DIC 2020	60.000	3.089.000	30	45.923	68.885	1.500.000	4.063.576
ENE 2021	60.000	3.149.000	30	45.451	68.176		4.191.751

2. **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto **de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias hasta la cuota de enero del 2021** en la suma de **\$ 4.191.751,00 M/Cte.** de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Debe tenerse en cuenta que en la anterior liquidación se aceptaron y descontaron los recaudos que contaban con la correspondiente firma y sello de recibido.

Además, para posteriores actualizaciones del crédito, se deben tener en cuenta los recaudos N°. 00009353, 00009354, 00009537, 00009924, 00009618, 00009925, 00010081 y 00010964, los cuales fueron realizados con posterioridad a enero del 2021.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20efc662d9c0e8b2aaed9867f60c4490783526dd533ab012dd84ffd13f74ebdf**

Documento generado en 24/03/2022 08:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190074000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se oficie a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA para que informen cómo dieron cumplimiento al oficio N. 1977 del 23 de noviembre del 2020. **Para ello se debe anexar la misiva indicada.**

1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.

2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a dar inmediato cumplimiento al numeral 4º del auto de fecha 30 de marzo del 2020, esto es, demostrar que fueron tramitados los oficios con destino a las diferentes entidades.

Asimismo, para que dé cumplimiento al numeral 3º y 5º del auto de fecha 18 de noviembre del 2019.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b616a07f0fff3b0127cf0e2bd9f5299423b8a96c2e017b72926d3cf66e0614a**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190077800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé inmediato cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del auto datado 07 de octubre de 2021, a efectos de comunicar en debida forma la designación como curadora ad-litem, Dra. ADRIANA LISSETTE SÁNCHEZ LUQUE.
2. **NO TENER** en cuenta el citatorio enviado por la abogada demandante a la curadora ad-litem, debido a que esta debe ser notificada directamente por el Despacho a fin de que tenga efectos procesales, pues en todo caso, podrá rehusar la designación previa justificación legal.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c17c6558a89d620e2d719ecfd3fcc2d80c8ed84a355001b18e4cdf1f3bcdd**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190078600

Visto el escrito que precede y, en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente el envío de citatorio efectuado al demandado CRISTIAN CAMILO CANO CARDONA con **RESULTADO POSITIVO**, el cual indicó que **“El envío se pudo entregar: Sí”**.
2. **NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso remitida al demandado por cuanto el auto a notificar se encuentra cortado e incompleto, lo que podría conllevar a la flagrante vulneración del debido proceso de la pasiva y los derechos de defensa y contradicción de esta.
3. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante la notificación por aviso del demandado, acreditando el envío o cotejo del **auto a notificar de manera completa**, acorde con el artículo 292 del CGP.

Para ello, tenga en cuenta la nueva dirección de este despacho judicial la cual esta visible en la parte superior de este auto.

4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a360f6e9280e8c5492c1a99b85888b98011366eaa858756b516be4ffeb56e3be**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120190096000

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 27	\$ 1.254.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.254.000.00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 24 de marzo de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190096000

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 10 de marzo del 2022.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46fbcef7863d434cfa42a80267b188056658997ff968ebb81cc82a915c78f539**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200004400

Visto el escrito que antecede, por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda de la referencia en relación con el demandado CRISTIAN CAMILO PERDOMO TORRES, en atención a los efectos que por sí mismo el desistimiento implica, conforme el inciso 2º del artículo 314 del CGP.
2. **TERMINAR** el proceso por DESISTIMIENTO **en relación con este demandado únicamente.**
3. **ACLARAR** que el proceso de ejecución continua respecto del demandado RAFAEL PERDOMO TEJADA
4. **NO ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de presente proceso, por cuanto la obligación se encuentra inmersa en una sola letra de cambio.
4. **SIN CONDENA** en costas.
5. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado RAFAEL PERDOMO TEJADA conforme los artículos 291 y 292 del CGP y/o el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a386381d79beae46987a56c51d272f33132ce7c919db345ab8e5e60a5dd8332**

Documento generado en 24/03/2022 08:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200005200

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica del demandado, acredite el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. **Nótese que en el correo enviado únicamente se hizo alusión a los documentos, pero no se ven cuáles fueron enviados o adjuntados.** Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.

Tenga en cuenta que dentro del sistema de utiliza el despacho NO ES POSIBLE REALIZAR LA ACCIÓN QUE EXPLICA, por ello se le requiere para que aporte los anexos.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48ca915ee606e757584248336ea1760ef1aa985c6186cb2cef9bce1d296444f**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200010800

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogado JESÚS EDUARDO RIVERA ACOSTA como apoderado de la parte demandada, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **DECRETAR** la suspensión del proceso de la referencia hasta el día 11 de julio del 2023, acorde con el acuerdo realizado entre las partes procesales y de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **cb2fab9c9c50349aaceff915c6a15e745e9ef47f911117a5db9d1a8218f2aec2**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200014400

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** la solicitud presentada el día 17 de marzo del 2022, por parte de la apoderada de la parte activa. Lo anterior, toda vez que la misma fue reconocida a través del numeral 2º de la providencia de fecha 4 de noviembre del 2021, por lo que su escrito no obedece a la verdad.
2. **ORDENAR** que por secretaría se continúe contabilizando los términos indicados en la providencia de fecha 24 de febrero del 2022, para lo cual descuéntese un día en que el proceso ingresó al Despacho en la fecha.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **ab7dfb9032d6f3a4e8ad13638b0235558b3bb3311fe09edfb5f482c5e6ce8cea**
Documento generado en 24/03/2022 08:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200020600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** la petición de corregir el oficio N. 1243 por cuanto la apoderada de la parte activa no indicó el error incurrido por este despacho y al revisar el mismo no se evidencia alguna inconsistencia que amerite dicho cambio.
2. **ORDENAR** que por secretaría se oficie a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA para que informen cómo dieron cumplimiento al oficio N. 1243 del 9 de julio del 2020.
Para ello se debe anexar la misiva indicada.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85b8c9e1e44ecb545c5451d37bfd6b5814f6835ad5312269cf14ff93ebf6fb65**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200025600

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se requiera a la empresa VP GLOBAL, para que informen el trámite y cumplimiento a nuestra misiva No. 1703 del 20 de octubre del 2020. Para ello, adjúntese copia de la misma.

Asimismo, informarle que dentro del oficio antes remitido se le indicó el número del presente proceso dentro de la REFERENCIA y que para efectuar el deposito solo requiere la cuenta del despacho, el número del proceso, esto es, 25269400300120200025600 y el nombre de las partes (cosas indicadas en la misiva previa).

Finalmente, adviértase las sanciones en caso de incumplimiento.

- 1.1. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88488db2d89ac150ae55b8e5ae16b46515d542f962e7c47c86df4dc1847dd761**
Documento generado en 24/03/2022 04:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200025600

En virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 4º del auto que libró mandamiento de pago proferido el día 14 de septiembre del 2020, esto es, notificar a los demandados en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **a82e6a1b33b14c5789df110d3b374ced177994f4a6b303b7552e49f841bc9faf**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200044100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa las comunicaciones provenientes de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, en la cuales señala:

Dando respuesta a su correo me permito informarle que el oficio 0510 del 22 de febrero del 2022 fue radicado con el Turno Exento 2022-772 del 24-02-2022 y turno de certificado Exento 2022-2660, 2022-2661 y 2022-2662. De igual forma debe acercarse a la oficina de Registro **pasados 10 días hábiles después de la radicación** para hacer la respectiva cancelación de los derechos.

De igual manera si es posible informarle a los abogados litigantes que el registro procede si cancela los derechos de registro y certificado durante los dos meses siguientes, toda vez que se insiste que estos actos no son de inmediata ejecución sin el pago de los derechos Artículo 14 y 16 del Estatuto de Registro.

Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a 12:00 M y de 1:00 PM a 4:00 PM.

2. **REQUERIR** a la parte actora para que proceda a pagar los emolumentos requeridos por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb1e5b63c8d2344101c33f40f2b76529a883289611e938efc86bdd42306b120**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200044100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica de los demandados CUSIANA SPRING S.A.S. y EDUARD ARGEMIRO SARMIENTO, acredite el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda.

Nótese que solo se evidencia el envío de documentos (anexos) para un demandado y no se verifican los demás anexos remitidos al otro extremo pasivo. Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ddb22ae476d5719ee787c0471aff1bccb42e46623cab4eb14ba214eccad053**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200044500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente el acuerdo de pago efectuado entre la parte demandante y el demandado JESÚS EDGAR DÍAZ.
2. **NEGAR** tener por notificado por conducta concluyente al demandado JESÚS EDGAR DÍAZ, por cuanto no se dan los presupuestos indicados en el artículo 301 del CGP, esto es, el extremo pasivo no manifestó que conoce determinada providencia o la mencionó en el escrito que lleva su firma.
3. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar los oficios con destino a las EPS indicadas en el auto de fecha 3 de febrero del 2022.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **0cf2f8fc1ba26a3d3f26d42887e128d3a44c0f1dd680eab5545cb7fc9d9e9594**

Documento generado en 24/03/2022 08:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200045300

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y **PONER** en conocimiento la respuesta emitida por ALEX RESTREPO CONSTRUCCIONES CIVILES Y TECHOS SAS, el cual informó:

ALEX OVIDIO RESTREPO CASTILLO, identificado como aparece al pie de mi firma; actuando en calidad de representante legal de **ALEX RESTREPO CONSTRUCCIONES CIVILES Y TECHOS SAS NIT 901.059.603-4** informo que **NO** es posible aplicar la medida de embargo ordenada en el oficio del asunto, en tanto que el señor, **KEVIN ANDRES PALENCIA BELEÑO** identificado con **CC 1.101.388.305** no labora en la empresa desde diciembre de 2020 como se evidencia en las planillas de pago de seguridad social de enero de 2021 correspondiente a diciembre y en las posteriores no se hace reingreso.

Anexos: Planilla de pagos de seguridad social de los últimos tres meses, en el que se evidencia el retiro y ningún posterior ingreso.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3cfb8610013aacbe3f7d0e98baf49da36523d69b74026bdd49b344de485e23**
Documento generado en 24/03/2022 04:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200045300

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se continúe contabilizando los términos indicados en la providencia de fecha 24 de febrero del 2022, para lo cual se debe descontar un día en que el proceso ingresó al Despacho en la fecha.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caeccdcc006bd906dfaff1f72e361fcbc623b2786f36e89473c39067eed0cbdf**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200046000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se continúe contabilizando los términos indicados en la providencia de fecha 24 de febrero del 2022, para lo cual descuéntese un día en el que el proceso entró al Despacho en la fecha.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **239fed938422cceb2d0c39b68b26d94629f171bd8d59bbbb2a3d47040b794a1f**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200046000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

Tenga en cuenta al momento de dar turno en el sistema misional se ingresa sin pagos y esto conlleva a que si pasados 2 meses no se efectúa el pago de los derechos de registro causados por mayor valor el oficio será inadmitido por "**FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).**"

2. **REQUERIR** a la parte actora para que proceda a pagar los emolumentos requeridos por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45bdbde7e5c1b8b19d28c6c4e5b667f7992797aaadf28f961f8032eaf91a6371**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200048400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** al BANCO BBVA a fin de que informen cómo dieron cumplimiento a nuestro oficio N. 1184 del 22 de julio del 2021, el cual comunicó el levantamiento de embargo y retención de dineros por la terminación del proceso por pago total de la obligación. Para ello, alléguese copia del mentado oficio.
 - 1.1. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio respectivo (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
2. **ORDENAR**, en caso de que existan, la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este proceso, a favor de la parte demandada y/o su apoderado con facultad de cobrar títulos conforme el auto de fecha 25 de marzo del 2021.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cdb1012d27b8cf909686a391ca752ab914d16e9cb19d9dff40c6f2364137a7c**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200049600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. AGREGAR** y poner en conocimiento las respuestas emitidas por las siguientes entidades bancarias, las cuales informaron:

BANCO CAJA SOCIAL

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 33.676.344	NORA YALILE PERILLA CARO	XXXXXXX7655	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

BANCOLOMBIA

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
NORA YAYILE PERILLA CARO 33676344	Cuenta Ahorros - -	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
	4561	

BANCO DAVIVIENDA

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
NORA YALILE PERILLA CARO	33676344

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d2f025a5c4e293a05315040ffe5f0a0950e47e89e0ca851b05bce68057eb598**

Documento generado en 24/03/2022 04:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200049600

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se continúe contabilizando los términos indicados en la providencia de fecha 24 de febrero del 2022, para lo cual, descuéntese un día en que el proceso ingresó al Despacho en la fecha.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **d563b44983f18d7fd6c17b69a87b5fe16a3c59014c59f99bcb9d966789e9ca9a**

Documento generado en 24/03/2022 04:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200050400

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por la EPS SALUD TOTAL, la cual informó los siguientes datos de LUIS ANSELMO GUERRERO FORERO:

Nombre: LUIS ANSELMO GUERRERO FORERO
No. Identificación: 91011205 - C
Fecha de nacimiento: 04/25/1958
Dirección: CL 35 1A 140 BRR UNIVERSAL
Teléfono: 3208403718
Correo: TALENTOHUMANO@NATIONALSEC.CO

2. **SEÑALAR** la hora de las **10:00 a.m., del día 24 de mayo de 2022**, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso.

- 2.1. La asistencia de las partes y de sus apoderados judiciales se autoriza por medios virtuales a través de la plataforma Teams, únicamente desde las cuenta electrónicas anunciadas en el acápite de notificaciones o las que se encuentren actualizadas dentro del trámite del expediente. Por secretaría se harán las coordinaciones del caso.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c234a6db8f8d922e6fafc9ae2aa016f44acb9f385d9225410ef4b4bc423049**
Documento generado en 24/03/2022 04:26:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200052700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por la EPS FAMISANAR SAS, el cual informó los siguientes datos del demandado JHON JAMER ORTIZ BARRERA:

DATOS USUARIO SOLICITADO			
Identificación:	CC 1070946233	Nombres:	JOHN JAMER ORTIZ BARRERA
Dirección:	CARRERA 17 5 21 DOS CAMIS CASA	Mun/Depto:	FACATATIVA CUNDINAMARCA
Teléfono:	8440512-5488894--8440512-3104488954	E mail:	angelicaasistente@gmail.com
Estado Afiliación:	ACTIVO	Tipo Afiliado:	COTIZANTE
Mora o Causa suspensión:		Fecha Afiliación:	27-May-09
IPS:	CAFAM FACATATIVA	Fecha Cancelación:	

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar al demandado, en la dirección electrónica y/o física antes indicada.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d438a77a85f18b9b6267c8ccf6bbd3b3deebd6d6ee68cc1486be6359d5f97e5**
Documento generado en 24/03/2022 04:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120200053000

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 28	\$ 3.475.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 13 Fl. 4	\$ 18.150,00
	Doc. 18 Fl. 3	\$ 19.604,00
	Doc. 18 Fl. 6	\$ 18.160,00
	Doc. 23 Fl. 4	\$ 5.950,00
	Doc. 23 Fl. 5	\$ 5.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	Doc. 20 Fl. 2	\$ 38.000,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 3.541.864.00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 24 de marzo de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200053000

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 17 de marzo del 2022.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a98564e727b0f94835621f934351f38deb0f1ca51fb7706917a31e07e1d71e**

Documento generado en 24/03/2022 04:26:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200054700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría archivar las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor. Lo anterior, toda vez que el abogado designado en amparo de pobreza aceptó el cargo y fue notificado el día 28 de febrero del 2022.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **e720c96a99a011234ca3d232f2542646e8fda288a82828122b113a14a9acc9ca**

Documento generado en 24/03/2022 04:26:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200055700

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR y PONER** en conocimiento la respuesta emitida por el CONCEJO MUNICIPAL DE COYAIMA – TOLIMA, el cual informó y allegó un oficio del Juzgado Promiscuo Municipal de Coyaima – Tolima que comunicó el decreto de embargo por parte de un proceso ejecutivo de alimentos, y también la correspondiente respuesta por parte de este pagador.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **f0128e1603071768edaeb55bb248e419bf084026f9f4f7b2637f71e82d096651**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200055700

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso remitida al demandado DANI EDUARDO CUMBE ROCA por cuanto en el grupo de documentos enviados no se evidencia el auto a notificar, esto es, el mandamiento de pago debidamente sellado por la empresa de correo, conforme lo exige el artículo 292 del CGP.
2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación del demandado conforme lo reglado en el artículo 292 del CGP y acorde con lo antes indicado.

Para ello, debe tener en cuenta la nueva dirección física del despacho.

3. **NEGAR** la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 440 del CGP, esto es, el extremo pasivo no ha sido vinculado correctamente.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d2458480aade86af99440b8bfa075674ae4ddd099575a118f59bc6e022fd36**
Documento generado en 24/03/2022 04:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200056500

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento lo indicado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, quien afirmó:

Por medio del presente correo, en atención al oficio No. 048 enviado el día 22 de febrero de 2022, el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA** se permite informar el estado del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por el señor **NESTOR RUBEN CUESTA GONZALEZ**. Dentro del proceso en mención se logró acuerdo de pago el día 02 de febrero del año 2022. Sin embargo, el acuerdo de pago alcanzado se encuentra pendiente de pago por parte del deudor, razón por la que no puede ser enviado. Una vez sea allegado debidamente firmado se lo haremos llegar para su conocimiento y fines pertinentes.

2. **PRORROGAR** la suspensión del proceso decretado mediante auto de fecha 28 de octubre del 2021, teniendo en cuenta lo anterior y acorde con el artículo 555 del CGP, y a la espera de nueva respuesta por parte del Centro de Conciliación.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484f57ca598edb80acc1901fa8a8f9580a2d62027fee330a909843ac0b4efb2a**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200056800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por SI MADRID – SOLUCIONES INTEGRALES MADRID S EN C, la cual informó:

No es posible dar trámite al registro de **EMBARGO** sobre el rodante de placa **VJS43E**, en el entendido que, revisada la información de la citada motocicleta, la misma no es de propiedad de la persona relacionada como demandada.

Para tal efecto se remite la consulta elevada en donde se puede verificar lo aquí expuesto.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **a9f48076b9cc048c26049d15cbdc1ae679ca1da9363ae95dfe0ec141129bad6d**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200056800

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se continúe contabilizando los términos indicados en la providencia de fecha 24 de febrero del 2022, para lo cual descuéntese un día en el que el proceso ingresó al Despacho en la fecha.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499ceb2a29e002efcad955d3acafb9eac6a9bc4461a9bdf7d3f0c19751653d3e**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200058700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER** en cuenta la notificación efectuada al demandado HERNÁN DUQUE HERRERA como quiera que la parte activa no dio cumplimiento a lo requerido en auto de fecha 3 de febrero del 2022. Además, que el memorial donde explica cómo revisar los anexos fue presentado de manera extemporánea y en todo caso, **dentro del sistema de utiliza el despacho NO ES POSIBLE REALIZAR LA ACCIÓN QUE EXPLICÓ, por ello se le requirió para que aportará los anexos.**
2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación del demandado conforme lo reglado en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d4e7a501e62c4295af41e8ff674972c0d0e7ad7ad117b2327f6aa3bd14f7a1**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200058700

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. ORDENAR** que por secretaría se dé inmediato cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de agosto del 2021, esto es, actualizar el oficio 153 del 28 de enero del 2021.
 - 1.1. ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **9ee126e195d01af64f8c9bc1a51a66f64f6af5d6477b34817f6ce0acb9bcba28**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200059100

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

Teniendo en cuenta lo anterior, y por sustracción de materia, no se hace necesario resolver la liquidación del crédito aportada.

2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda

2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.

3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.

4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.

5. SIN CONDENA EN COSTAS

6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)

7. **TENER** en cuenta la persona autorizada en el memorial allegado el día 17 de marzo del 2022, como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante, quien deberá acreditar que reúne las exigencias del artículo 123 del Código General del Proceso.

8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10cc33efbff4f4d6b0d669c9ba75befcacbbc2a3cd60689c08d90c805a8fb56**

Documento generado en 24/03/2022 08:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200061000

Visto el escrito que precede y, en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa las comunicaciones provenientes de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, en la cuales señala:

Tengo en cuenta al momento de dar turno en el sistema misional se ingresa sin pagos y esto conlleva a que si pasados 2 meses no se efectúa el pago de los derechos de registro causados por mayor valor el oficio será inadmitido por "**FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).**"

2. **REQUERIR** a la parte actora para que proceda a pagar los emolumentos requeridos por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ.
3. **RECONOCER** personería a la abogada GLORIA JUDITH SANTANA RODRÍGUEZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. **ACEPTAR** la renuncia presentada por la abogada KELLY JOHANNA ALMEYDA QUINTERO, allegada por la parte demandante directamente.
5. **ORDENAR** que por secretaría se continúe contabilizando los términos indicados en la providencia de fecha 24 de febrero del 2022, para lo cual descuéntese un día en el que el proceso ingresó al Despacho en la fecha.
6. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d531658f29c1ddf0c33720f8755d47b872ba7824bcc444408cc131eeb39f8d**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2526940030012020061600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente y tener por tramitado el despacho comisorio 030 del 24 de febrero del 2022.
2. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada VIVIANA EUGENIA FLÓREZ LÓPEZ se encuentra debidamente notificada, mediante aviso, del mandamiento de pago de fecha 14 de enero del 2021, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.
3. **AGREGAR** al expediente el envío de citatorio efectuado al correo electrónico del demandado JORGE ALEJANDRO CAJIAO AYA con **RESULTADO POSITIVO**: ACUSE DE RECIBO ABIERTO POR DESTINATARIO
4. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación por aviso al demandado JORGE ALEJANDRO CAJIAO AYA conforme el artículo 292 del CGP, al correo electrónico y/o a la dirección física, conforme el citatorio antes agregado o el incorporado en auto de fecha 20 de mayo del 2021.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0bb71539e27c5604bb67539ed78dec6caabdca853ed15bdec32182100610b47**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200064500

Visto el escrito que precede y, en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y **PONER** en conocimiento la respuesta emitida por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMERCIAL SANTA RITA, la cual indicó:

La presente para remitir a Usted, el oficio enviado a la Secretaria de Educación de este Municipio, en el cual se adjunta oficio No. 405 recibido de su despacho para los fines pertinentes, ya que la Institución no es una Entidad pagadora.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **ccbc351f54b3b66ef212665c91e061a446b25511fd11500805abceca86dad2f3**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200064500

Visto el escrito que precede y, en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se continúe contabilizando los términos indicados en la providencia de fecha 24 de febrero del 2022, para lo cual descuéntese un día en que el proceso ingresó al Despacho en la fecha.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63797b5ab1ba2d367896f404a9bfbeecf2efc000b9c1b44d46b266889447c7ec

Documento generado en 24/03/2022 04:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200069100

Visto el escrito que precede y, en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** el memorial allegado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ el día 25 de febrero del 2022, por cuanto ya obra otra respuesta conforme el auto de fecha 3 de febrero del 2022, indicando que ya se realizó la correspondiente anotación de la medida cautelar decretada.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **45ddbac944a507a68eb53a2b37494dbba45ea9e0189540091c29dd52c6facb8e**

Documento generado en 24/03/2022 04:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200076200

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** la suspensión del proceso de la referencia, por cuanto no se cumplen los presupuestos del numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, esto es, la solicitud no fue solicitada por ambas partes.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a solicitar la suspensión a través de un escrito firmado por las dos partes. **Lo anterior, dentro del término perentorio de 10 días, so pena de continuar con el presente proceso.**
3. **ORDENAR** que por secretaría, vencido el término concedido en el numeral anterior, ingrese el proceso al Despacho para proferir lo que en derecho corresponda.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8f69e7e7fbabdfbe70b4cf2eb82a09d1e305b4f1bd2efd28078bb3ef27cf59**

Documento generado en 24/03/2022 08:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200077700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaria se dé inmediato cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de enero del 2022, esto es, realizar el oficio con destino a la EPS CONVIDA conforme lo allí indicado. La parte actora proceda a su trámite.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242a00e328dc339fccf38a92d4dddf05c1120fdd37ccd64855ff730d7ee56fcd**

Documento generado en 24/03/2022 08:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210003100

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Teniendo en cuenta lo anterior y por sustracción de materia, no se hace necesario resolver el recurso impetrado por el apoderado de la parte activa.

2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda

2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.

3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.

4. **ORDENAR** a la parte actora entregar a la parte demandada los documentos que sirvieron como base a la presente ejecución.

5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.

6. **SIN CONDENA EN COSTAS**

7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)

8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf0e817a10922fa6b4ed5420b027492a29d4eedb8dc7573d95ba5ac4d96eb63**

Documento generado en 24/03/2022 06:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210008400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado VÍCTOR HUGO RAMÍREZ PARDO en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada KATHERINE ALEXANDRA MOYANO MUÑOZ como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.
3. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 4º del auto que libró mandamiento de pago proferido el día 11 de febrero del 2021 y requerido en autos posteriores, esto es, notificar a la demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **437b17de6bd93785cecb76f6932f4dbfd9df69a80f7ce33d9d1e8e20e7445d89**

Documento generado en 24/03/2022 08:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210009500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por descorrido en terminó el traslado de las excepciones de mérito planteadas en la contestación de la demanda por los demandados.
2. **SEÑALAR** la hora de las **10:00 a.m., del día 31 de mayo de 2022**, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Parágrafo 1. Para la celebración de la audiencia en cita, la práctica de las pruebas, entre estos los interrogatorios obligatorios y proceder con los demás asuntos relacionados con la diligencia, se autoriza la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales, por medios virtuales a través de la plataforma Teams únicamente desde las cuentas electrónicas anunciadas en el acápite de notificaciones o las que se encuentren actualizadas dentro del trámite del expediente.

Parágrafo 2. Se deja de presente que la inasistencia injustificada en la fecha y hora señalada los hará acreedores a las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

3. **ABRIR** a pruebas el proceso de la referencia y al efecto se DECRETAN las siguientes:

3.1. ACTIVA

DOCUMENTAL: Téngase como prueba las documentales aportadas con la presentación de la demanda y las demás que se alleguen dentro de la oportunidad procesal pertinente.

3.2. PASIVA

DOCUMENTAL: Téngase como prueba las documentales aportadas con la contestación de la demanda y las demás que sean allegadas dentro de la oportunidad procesal pertinente.

INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETAR el interrogatorio del representante legal del BANCO POPULAR S.A. o a quien haga sus veces.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: DECRETAR la exhibición de documentos, en los términos solicitados por el apoderado demandado (*copia del préstamo suscrito en el mes de septiembre de 2016 entre mi poderdante y el Banco Popular; copia de la compra de cartera y/o refinanciación suscrita entre las partes en enero de 2019; Los documentos y soportes contables con su fecha respectiva, en donde conste el valor de la compra de cartera y el plan de amortización*”), misma que se realizará en el curso del interrogatorio de parte antes decretado.

3.3. TRASLADO EXCEPCIONES: no solicitaron nuevas pruebas

4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38d557fa7dcdd4d45aceba9ec2c7523f1ebaa3ff14a19e2c922fee46dc7c392**
Documento generado en 24/03/2022 06:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210011700

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR y PONER** en conocimiento la respuesta emitida por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, el día 4 de marzo del 2022, donde indicó la remisión de nuestro oficio.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **e0e99b6e434af1e2a0e907c9abf0166a862cbe4fb3f13df7c5f406a5d9292e37**

Documento generado en 24/03/2022 06:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: 25269400300120210013000

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 14	\$ 1.353.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 5 Fl. 3 Doc. 7 Fl. 3	\$ 17.828,00 \$ 19.332,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.390.160.00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 24 de marzo de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210013000

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 17 de marzo del 2022.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143dd0e19db0998360114fdeae6c03853da469e7e95de957257286613f169cb5**

Documento generado en 24/03/2022 06:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref.: 25269400300120210018000

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 8	\$ 90.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 90.000.00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 24 de marzo de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210018000

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 17 de febrero del 2022.

Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

- 3. NEGAR** resolver el memorial allegado el día 14 de marzo del 2022, por cuanto el mismo no está dirigido a este despacho judicial y no corresponde a las partes procesales.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c90b3863cbde081aa3c74d80537d650a6b6daf36f44a2bea012a0c36235bde**

Documento generado en 24/03/2022 08:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210022900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DEJAR** sin valor ni efecto el auto de fecha 17 de febrero del 2022 relacionado con oficiar a la EPS FAMISANAR, por cuanto el mismo se ordenó acorde con un memorial que no corresponde a este expediente. Lo anterior, en virtud a que los autos contrarios a derecho no atan ni al juez ni a las partes.
2. **REQUERIR** a la parte demandante para que se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 5° del auto que libró mandamiento de pago proferido el día 18 de marzo del 2021, esto es, notificar a la demandada en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aabcdf0d7eeefe7b68f8dddf1b209b73f319f574138e2a64ee2e719af07e9973**

Documento generado en 24/03/2022 06:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210023300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por no contestada la demanda por parte de la demandada EMILCE BOBADILLA ALBA.
2. **TENER** en cuenta para lo pertinente el derecho de petición presentado por la demandada YENNI CAROLINA JIMÉNEZ BOBADILLA ante el BANCO BBVA AECSA, el cual fue remitido con copia a este Despacho Judicial.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **7bd41a1f36159177278252d8dd5a9a636b602f6461b6bba24ea58297f7c5527b**

Documento generado en 24/03/2022 08:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210026900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECONOCER** personería al abogado JEISON CALDERA PONTÓN, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme y para los efectos del poder de sustitución.
2. **TENER** por revocados todos y cada uno de los poderes concedidos anteriormente por la activa dentro del presente asunto.
3. **NEGAR** el secreto de la suspensión del proceso, por cuanto el mismo se encuentra en ese estado desde el 30 de septiembre del 2021.
4. **ORDENAR** que por secretaría se dé **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo ordenado en el numeral 1º del auto de fecha 27 de enero del 2022, esto es, OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, en los términos allí indicados.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37c33d952de8ca3d6f0f420d20e0bfc77a9dc215560ba5a5ba6702d4ac8312d3**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210042700

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la suspensión del proceso de la referencia hasta el día 10 de enero del 2023, acorde con el acuerdo realizado entre las partes procesales y de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso. Secretaría controle el término, vencido el cual, ingresen las diligencias al Despacho.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **9e49baabcf102cec6e35e0c8e26f449a7130e72c9d0d6b342289251d0f01d95**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210042900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la cual señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito comunicarle el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-12429; acorde con la nota devolutiva adjunta.

-RESPETADO SE/OR JUEZ: DE ACUERDO A LA ANOTACION NO. 8 FIGURA INSCRITO DIVISION MATERIAL MEDIANTE ESCRITURA NRO. 2044 DEL 28-09-2015 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA.- FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO EN CUANTO EMBARGO, 1 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD.-

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99efe4a245eae405bc534bd9d85b631079995d3ca2c5ee25ef979cc46a56129**

Documento generado en 24/03/2022 08:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210042900

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 5° del auto que libró mandamiento de pago, esto es, notificar a los demandados en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **f6e42d2f3310b8bc90fd9e9297405a34061e7698a42dd1838e9111929f5e9f5b**

Documento generado en 24/03/2022 08:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210044200

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa las comunicaciones provenientes de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en las cuales señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito comunicarle que el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-120950; acorde con la nota devolutiva adjunta.

2. **CORREGIR** el auto de fecha 26 de julio del 2021, en el siguiente sentido:
3. **DECRETAR EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156-120950 denunciado por la parte actora como propiedad del demandado **JOSÉ YESID MURCIA MURCIA** y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

3. **ORDENAR** que por secretaría se corrija el oficio N. 1420 conforme con el numeral anterior.
 - 3.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a357da668cfee2c2760cdc53bdd1315ee3da608207f6c365c5a9ee6419e5de**

Documento generado en 24/03/2022 08:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210044200

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. CORREGIR el auto de fecha 26 de julio del 2021, así:

- 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA 2 FINANCIERA COMULTRASAN” en contra de **FABIÁN HERNAN** PALACIOS y JOSÉ YESID MURCIA MURCIA, y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

- 2. NOTIFICAR** el presente proveído de forma personal a los demandados junto con el auto que libró mandamiento de pago.
- 3. ORDENAR** que por secretaría se continúe contabilizando los términos indicados en la providencia de fecha 3 de marzo del 2022, para lo cual descuéntese un día en que el progreso ingresó al Despacho en la fecha.
- 4. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b402c435e0985a9f68d9c8d85e6660e55f6a114c9d0bc4862bdf119664cc92b**
Documento generado en 24/03/2022 08:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210045900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. ORDENAR que por secretaría se corrija y actualice el oficio 0354 del 18 de febrero del 2021, con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en el sentido de indicar correctamente el número del NIT del demandante, esto es, NIT. 860.034.313-7.

1.1. ADVERTIR a la parte interesada que una vez se elabore el oficio respectivo (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.

2. ADVERTIR al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616d9268bde8219600b6a040a61ed43242737be1d1e3adaeb295498f176ddc2d**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210047500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este proceso, a favor de la parte demandante y/o su apoderado con facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3967615281442b04ee85179ce1752c4c9f1cf7ff1195b49741c1e18f94123c**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210047500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. ORDENAR** que por secretaría se dé **inmediato cumplimiento** a lo ordenado en auto de fecha 2 de diciembre del 2021, esto es, elaborar el oficio mediante el cual se comunicó la medida de embargo decretada.
 - 1.1. ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **6461829432c7b237c2ebbb6eea1cd0168fedc42b5a9a432c1873c569e531ac72**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210058700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente el envío del citatorio efectuado al demandado GERARDINO MÉNDEZ PARRA a la dirección física: CI 15 # 6 – 08 San Pedro con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó: “No Reside / Dev a remitente”.
2. **ORDENAR** el EMPLAZAMIENTO del demandado GERARDINO MÉNDEZ PARRA en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
3. **PROCEDER** por secretaría con la inclusión del citado demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
4. **DESIGNAR**, si nadie comparece dentro de la oportunidad, como Curador Ad-Litem del demandado en mención a la abogada MARÍA SANDRA LÓPEZ LÓPEZ¹.
5. **LÍBRESE COMUNICACIÓN**, por secretaría y sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene , a fin que la abogada designada tome posesión del cargo, dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción del respectivo aviso, advirtiéndole las consecuencias disciplinarias a que haya lugar, por no comparecer ante este estrado judicial y previniéndole que solo se puede excusar del cargo, si acredita documentalmente lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Estatuto Procesal.
 - 5.1. Para la aceptación del cargo la Curadora Ad - Litem deberá enviar un correo electrónico al buzón del Despacho, y la secretaría procederá a remitirle como respuesta, copia digital de la totalidad de la actuación, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 2020. Hágase esta advertencia en las comunicaciones que se libren.
6. **NEGAR** tener en cuenta la notificación por aviso enviado a la demandada ALEXANDRA BARBOSA ORDOÑEZ por cuanto la dirección electrónica está errónea “alexabo25@hgotmail.com”.
7. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar correctamente a la demandada ALEXANDRA BARBOSA ORDOÑEZ, esto es, continuando con la notificación por aviso y/o a través del artículo 8 del Decreto 806 del 2020.
8. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

1. Sandraabogada2017@gmail.com, teléfono 3214664200, con todo inténtese al correo electrónico informado en el SIRNA.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e6edff9e5cfc666aa0a07641e780cd29db967b467ae4cc94a3b0509da363f5**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210060800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y **PONER** en conocimiento la respuesta emitida por la POLICÍA NACIONAL, quien informó:

EL VEHÍCULO RELACIONADO A CONTINUACIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 23 DE MARZO DE 2022, EN BOGOTÁ, AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACIÓN ESTABA A CARGO DE:

ERNESTO MOLANO GUTIÉRREZ

C.C. 11.436.483 DE FACA

2. **ORDENAR** que por secretaría se oficie a SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS – SIA informando que debe entregar el vehículo capturado y dejarlo a disposición de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y/o de la persona que éste autorice.
3. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas JMR - 090.
 - 3.1. **OFICIAR** a la Policía Nacional -División Automotores y/o a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Cundinamarca, para que procedan de conformidad.
4. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (numerales 2º y 3º) (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite.
5. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias dejando las constancias que correspondan.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71bdf12c3bd6c675ca5b3ae517bee0888861cd1137e0f80b05936e72e3b8a955**

Documento generado en 24/03/2022 08:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210061400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INFORMAR** a la parte activa que luego de revisar con el número de cédula del demandado en la página de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (Adres) se evidenció que el afiliado se encuentra fallecido.

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	286097
NOMBRES	WILSON
APELLIDOS	GONZALEZ CUEVAS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	ALBAN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS CONVIDA	SUBSIDIADO	02/03/2010	16/08/2021	CABEZA DE FAMILIA

2. **OFICIAR** a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que procedan a aportar a este despacho el correspondiente certificado de defunción del señor WILSON GONZÁLEZ CUEVAS identificado con cédula de ciudadanía No. 286.097.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 012 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85 Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m. ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c386cc7ddee7909d7c3fdea74e29506b15c14cac92309f87d4d7cd55518b7f**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210065200

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por BANCOLOMBIA, el cual informó:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
LEONIDAS PENUELA PENUELA 381690	-	La identificación que relacionan en el oficio no coincide con el nombre completo de nuestra base de datos por favor validar y enviar un nuevo comunicado para dar una correcta atención

2. **ORDENAR** a Secretaría realizar el oficio con destino al BANCOLOMBIA informando correctamente los datos solicitados.

- 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite

3. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por BANCO POPULAR, el cual informó:

En respuesta a su **Oficio(s) o Acto(s) No.(s) 2521**, me permito informarle que atendiendo la orden impartida, el Banco Popular procedió a registrar la medida cautelar ordenada por su despacho.

4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ffea564181b72e04b76c89926bdf114bb5824b9c8b0ef1d7ca174a5d88ece1**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210065200

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente el envío de citatorio efectuado al demandado LEÓNIDAS PEÑUELA PEÑUELA con **RESULTADO POSITIVO**, el cual indicó que el destinatario vive o labora en este lugar
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación por aviso a los demandados conforme el artículo 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **21b8ccbfd60bee2c3c3768afe3793c1529d601d6f652a56e47ae09a18ba2b7da**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210084300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ESTAR** a lo resuelto en los numerales 1.1. y 2.1. del auto datado 07 de octubre de 2021, sin que sea posible varias dicha orden con fundamento en lo manifestado en correo electrónico del 03 de marzo de 2022, en tanto que el trámite de los oficios debe efectuarse con el original de estos, de modo que la remisión a su correo electrónico no surte los efectos requeridos.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **b2d722948d58e88dcf0163489eca20372384913a86d5d4c5107a8db649194b17**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210092600

Visto los escritos que preceden, y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER** en cuenta los citatorios aportados y visibles en los folios 4 al 15 y 79 a 82 del documento 5, por cuanto los mismos indican erróneamente “Juzgado Civil Municipal de Chia (CUND.) Calle 10 # 10-37 Piso 2 e-mail: j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co” lo cual no corresponde a este despacho judicial.
2. **AGREGAR** al expediente el envío de la notificación personal al demandado WILMAR ALBERTO TRIANA VELANDIA a la dirección electrónica con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó frente al acuse de recibo: “NO (NEGATIVO).”
3. **INFORMAR** a la parte interesada que para tener por notificado debidamente al demandado se debe allegar **certificado de la empresa de servicio postal o correo electrónico que indique que el iniciador recepcionó acuse de recibido o que el mensaje remitido arribó al correo del destinatario, en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos** (Sentencia C-420 del 2020). Y en el caso concreto, este certificado indicó:

LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO ACUSE DE RECIBO: NO (NEGATIVO)

4. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a notificar correctamente al demandado y a aportar únicamente las notificaciones relacionadas con este despacho judicial. Asimismo, tenga en cuenta las precisiones antes indicadas.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272673d8ecf8c0614f342d8abfcb5a7157398ed716f1bf346f790987f71a00aa**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210092600

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé **inmediato cumplimiento** a lo ordenado en auto de fecha 28 de octubre del 2021, esto es, elaborar los oficios mediante los cuales se comunican las medidas de embargo decretadas.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore los oficios (**lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual**), deberá retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **496bcc4d0c0ed7fe74dc19119eefce9f3cd77fc942529a3c1d12d651818767fc**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210094500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso, Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto
3. **INDICAR** que no habrá lugar a levantar medidas cautelares, teniendo en cuenta la manifestación de la apoderada de la parte activa, quien afirmó que retiró el oficio ordenado, pero no lo tramitó y lo allegó nuevamente al despacho.
4. **SIN CONDENA EN COSTAS**
5. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. Artículo 122 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a3384eaca9eb498e7a7bc54b509133ab881b26b8db56e3dfe89d83c3dd8b44**
Documento generado en 24/03/2022 08:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210095500

Visto el escrito que precede y, en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado EDILBERTO TIBADUIZA VALENCIA, como quiera que constituyó apoderado judicial para su representación en el asunto de marras.

Debe tenerse en cuenta que el demandado realizó un depósito de \$10.100.000,00 a nombre de este despacho, con el fin de ser oído en el presente proceso.

2. **RECONOCER** personería jurídica al abogado MANUEL FERNANDO VÁSQUEZ ÁLVAREZ para actuar en representación del demandado EDILBERTO TIBADUIZA VALENCIA en los términos y para los efectos del poder que antecede.

3. **ADVERTIR** que el término de traslado de la demanda correrá a partir de la notificación de esta providencia en el estado electrónico, con arreglo a lo señalado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P. pudiendo ampliar y/o ratificar su contestación.

En todo caso, el escrito allegado por el apoderado será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno. A través de este se presentaron excepciones de mérito y previas

Igualmente, en el momento oportuno, se tendrá en cuenta el escrito donde se describió el traslado de la excepción mérito.

4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e003391d476bb4ef46da85cfbb037bda95704afe3a9b4b1a06317859ca54eebb**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210095900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta que en el lapso entre la aprehensión del rodante objeto de garantía mobiliaria a la fecha en que esta se puso de presente tal acción, la demandada pagó lo que se encontraba en mora, conforme fue puesto en conocimiento del actor en memorial que antecede.
2. **ORDENAR** que por secretaría se oficie nuevamente a SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS –SIA informando que debe entregar y dejar a disposición de NORA CECILIA NARVAÉZ VALDÉZ el vehículo capturado.
- 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el mismo (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.

Asimismo, debe retirar y tramitar el oficio dirigido a POLICÍA NACIONAL –DIVISIÓN AUTOMOTORES Y/O LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL SECCIONAL CUNDINAMARCA

3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29a774a83b044c6c88ef404d0f522aee2c04563bfc29c26d5704e9518e420a8**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210097400

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente el envío de la notificación personal enviado a los demandados FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ GÓMEZ y FLORINDA PERDOMO CHÁVES, a las direcciones físicas con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó: falta información.
2. **TENER EN CUENTA** la nueva dirección física aportada por la apoderada de la parte activa, a fin de notificar a los demandados, esto es, la Calle 4 # 6 - 44 Facatativá -Cundinamarca
3. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a notificar a los demandados, en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb8a5471bc79e00a877cc1641b02b96f81e19774a9e610ab08108309fc794ab**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210097500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que los demandados EDISON ANDRÉS GARZÓN SUÁREZ y ERIKA NATALY BELTRÁN NIÑO se encuentran debidamente notificados, mediante notificación personal (artículo 8 del Decreto 806 del 2020), del mandamiento de pago de fecha 18 de noviembre del 2021 y del auto de corrección del mandamiento de fecha 20 de enero del 2022, quiénes dentro del término de traslado no contestaron la demanda.
2. **INFORMAR** a la parte interesada que el oficio con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA está elaborado y obra en el plenario, listo para ser tramitado.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que deberá retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite (a través de la baranda virtual). También debe estar presto y pagar los emolumentos requeridos.
3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **060cdd569a1cd15b0ee8ca1e8a4bc69fb8040cd4f00b38105c0ef63b169f2f78**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210102900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada a MARÍA PAULA INFANTE FIERRO, toda vez que el extremo activo no aportó el respectivo **certificado de la empresa de servicio postal o correo electrónico que indique que el iniciador recepcionó acuse de recibido o que el mensaje remitido arribó al correo del destinatario, en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos** (Sentencia C-420 del 2020).

Tampoco acreditó el **envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda**. Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.

Asimismo, no informó desde cuándo la **notificación se entenderá realizada**, conforme con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. Además, el cuerpo del correo se **allegó de manera incompleta**.

2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal de la demandada conforme lo reglado en el artículo del Decreto 806 del 2020
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4538dd5531ce7a40a7842742e3fe50b80c16144f19abf942bdf6bed6da94e5af**
Documento generado en 24/03/2022 06:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210102900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaria se dé inmediato cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 de diciembre del 2021, esto es, realizar los oficios correspondientes que informen el embargo decretado.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c0a308d692ceb2361781ef301cd845f64957d5d0dbef762f87516be2150d522**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210103600

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 6	\$ 1.089.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 5 Fl. 17 Doc. 5 Fl. 20	\$ 12.500,00 \$ 12.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.114.000.00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 24 de marzo de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210103600

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 10 de marzo del 2022.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f450bd98a9e5bfd5b9d6807b2d9ed156efb611e9a8d943ba9204534e1cc3e29**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210103700

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la abogada SARA LUCIA TOAPANTA JIMÉNEZ como apoderada de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería al abogado JEISON CALDERA PONTÓN como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico.
3. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 7º del auto que libró mandamiento de pago proferido el día 2 de diciembre del 2021, esto es, notificar a los demandados en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a61ffa19699970429bfefd1493ce961e9ad8c71d2371e49bf8f262ae090dddf5**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210103900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la abogada SARA LUCIA TOAPANTA JIMÉNEZ como apoderada de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería al abogado JEISON CALDERA PONTÓN como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico.
3. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 7º del auto que libró mandamiento de pago proferido el día 2 de diciembre del 2021, esto es, notificar a los demandados en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf69cad6f78878f302e82602c53b5a69ed20980631ad5f5e5bd67f474af7fe0c**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210104500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INFORMAR** a la parte interesada que por error mecanográfico se digitó el número de este proceso en un auto admisorio de un trámite ejecutivo el cual no corresponde al que nos ocupa.

Sin embargo, lo correcto para este proceso es el auto que rechazó la demanda, debido a la no subsanación, el cual fue debidamente notificado en el estado 1 del año en curso.

2. **ORDENAR** a secretaría descargar el presente proceso de la actividad del juzgado.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **492e141a223ccef767f97258c58d9e7ef77f718c223db6fb1c323b24a4b33b0d**

Documento generado en 24/03/2022 08:53:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210107900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica del demandado, **ACREDITE** el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. **Nótese que en el correo enviado únicamente se hizo alusión a los documentos, pero no se ven cuáles fueron enviados o adjuntados.** Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.

Tenga en cuenta que dentro del sistema que utiliza el despacho NO ES POSIBLE REALIZAR LA ACCIÓN QUE EXPLICA, por ello se le requiere para que aporte los anexos.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c387592fe4c4a454c8587b54872f9b971a0581e70078ac9733295ade3b02c3d**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210109200

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR y PONER** en conocimiento la respuesta emitida por la empresa Tu alianza S.A.S, la cual indicó:

Antonio José Ruiz Zambrano, asistente legal de Tu alianza S.A.S, por medio del presente correo me dirijo ante usted con el mayor respeto, con la finalidad de darle a conocer que el señor **YILVER RONALDO MORA ACOSTA**, no labora para nosotros desde el 31 agosto de 2019, por lo cual es imposible cumplir con lo ordenado por este despacho.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **959b88128009d177166a251048e1492682afd89b4c0ea126a6c5d75c34fa93de**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210109200

En virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 5° del auto que libró mandamiento de pago proferido el día 13 de enero del 2022, esto es, notificar al demandado en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **267f4cc148b70fe0e281e69a3980a776d267e8be6cec462a001b8024d5a01a7e**

Documento generado en 24/03/2022 06:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210112200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER** en cuenta la notificación efectuada a través de la aplicación WhatsApp al demandado FERNANDO JARAMILLO como quiera que la misma no cumple las previsiones del Decreto 806 del 2020, esto es, no se indicó que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje **y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

Tampoco acreditó el envío de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. **Nótese que en el mensaje enviado únicamente se remitió el auto admisorio.** Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*”.

2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación del demandado conforme lo reglado en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb6f50db9de766ebf93af591398d268bf1d1f1ddb596f7853d50990217c3af8**
Documento generado en 24/03/2022 06:35:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220001800

Visto el escrito que precede y, en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente el envío de la notificación persona al demandado DANIEL ALEXANDER RODRÍGUEZ ESPINEL a la dirección electrónica con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó frente al acuse de recibo: “NO (NEGATIVO).
2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado a la dirección física indicada, acorde con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.

Para ello, tenga en cuenta la nueva dirección de este despacho judicial la cual esta visible en la parte superior de este auto. Así mismo, elimine los números telefónicos del despacho, toda vez que esos están sin funcionamiento.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19ecf2cc680cdd4fc1e21fc528a22a6c6d2b4f3d0203c83e80d38b4fe33da4c**
Documento generado en 24/03/2022 06:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220002700

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada al demandado MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ CARRILLO, toda vez que el extremo activo no precisó desde cuándo se entendería realizada la notificación. Todo lo anterior, con la constancia de envío de los anexos correspondientes.
2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado, acorde con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.

Para ello, debe tener en cuenta la nueva dirección física y la correcta dirección electrónica. **Tenga en cuenta que únicamente se aportó la constancia de envío.**

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7a4dedc6e28d7779861602a5f738d8aad384a24953266fc0250611984405b4**

Documento generado en 24/03/2022 06:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220014400

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal el Despacho
DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **25 de marzo de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220019700

Estando el proceso para resolver sobre su admisión, se advierte que este Despacho carece de competencia para conocerlo y tramitarlo, toda vez que estamos frente a un asunto atribuido exclusivamente a la Jurisdicción ordinaria laboral y de seguridad social, dada la causa *petendi* del libelo de la demanda.

Lo anterior, en virtud de lo previsto en el numeral 1 del artículo 2° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual reza “Los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo”. (Subrayado propio)

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma norma en comento, la competencia para avocar conocimiento recaerá sobre el Juez Civil del Circuito de este municipio, toda vez que en esta circunscripción no hay Juez Laboral del Circuito.

Así las cosas, conforme a lo establecido en la norma en comento y lo previsto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** la presente demanda ordinaria laboral por falta de competencia.
2. **ORDENAR** que por secretaría se envíe el expediente al reparto de los Jueces Civiles del Circuito de este municipio, por ser el competente para conocer del mismo. Oficiése electrónicamente y déjese las constancias respectivas.
3. **DESCARGAR** de la actividad de este Despacho para efectos de la estadística, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **25 de marzo de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Facatativá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220022400

Estando el proceso para resolver sobre su admisión, se advierte que este Despacho carece de competencia para conocerlo y tramitarlo, toda vez que estamos frente a un asunto atribuido exclusivamente a la Jurisdicción ordinaria laboral y de seguridad social, dada la causa *petendi* del libelo de la demanda.

Lo anterior, en virtud de lo previsto en el numeral 1 del artículo 2° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual reza “Los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo”. (Subrayado propio)

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma norma en comento, la competencia para avocar conocimiento recaerá sobre el Juez Civil del Circuito de este municipio, toda vez que en esta circunscripción no hay Juez Laboral del Circuito.

Así las cosas, conforme a lo establecido en la norma en comento y lo previsto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** la presente demanda ordinaria laboral por falta de competencia.
2. **ORDENAR** que por secretaría se envíe el expediente al reparto de los Jueces Civiles del Circuito de este municipio, por ser el competente para conocer del mismo. Oficiése electrónicamente y déjese las constancias respectivas.
3. **DESCARGAR** de la actividad de este Despacho para efectos de la estadística, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 012** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **25 de marzo de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria